



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00200 00
ASUNTO	INCORPORA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. NO ACCEDE A LO SOLICITADO. PONE EN CONOCIMIENTO.

Arrimó a esta Judicatura el letrado de la parte actora liquidación actualizada del crédito; empero, de conformidad con el numeral 1, artículo 446 del CGP no será posible imprimirle el trámite que en derecho corresponda, por cuanto la parte demandada presentó recurso de alzada en contra de la sentencia anticipada dictada el 02 de junio de la anualidad, por medio de la cual se declaró la improsperidad de las excepciones de mérito y se ordenó seguir adelante la ejecución.

Puestas, así las cosas, como no se encuentra ejecutoriada la referida sentencia, se incorpora al expediente la liquidación del crédito presentada, y en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta la misma.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 71

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382c670df901467b9e2edc208bcf2e691fc8fa0f6efa5d2d099ebd59344d17bd

Documento generado en 03/08/2020 11:28:38 a.m.